



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.728.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 190776/5 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05162-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 2881 de fecha 30 de mayo de 1996; - t.o. con Ordenanzas N° 3104, 3406 y 3483 - se dispuso la creación del Fondo Municipal de Empleo, con afectación específica del 100% del monto recaudado en concepto de multas de tránsito y otras multas.

Que la Ordenanza N° 3483 exceptúa del total de lo recaudado en concepto de multas por controles de velocidad efectuados con radares, sobre los tramos de Ruta Provincial N° 70 y Nacional N° 34 que atraviesan el ejido urbano municipal, un diez (10%) por ciento, dicho monto debiera destinarse a educación vial. Estos sistemas de control mediante radares no han sido implementados en la ciudad, razón por la cual carece de eficacia lo dispuesto por la norma citada.

Que se hace necesario proceder a la modificación de la Ordenanza que constituye el Fondo Municipal de Empleo, a fin de lograr una equitativa distribución de lo recaudado en concepto de multas, afectando parte de lo obtenido para equipamiento, capacitación e insumos necesarios para el eficaz desempeño de las tareas de Control Público.

Que se han implementado tareas de reestructuración y refuncionamiento de la Dirección de Control Público, para lograr una adecuada prestación de servicios, que no sólo contemplan la problemática del tránsito, sino que incluyen múltiples actividades de ordenamiento urbano; dichas funciones implican la necesidad de capacitación del personal, dotarlos de los elementos de seguridad y comunicación necesarios, contar con móviles suficientes, elementos de medición y en general el adecuado equipamiento para cumplir las funciones de contralor derivadas de la legislación vigente.

Que desde la Dirección de Control Público, se efectúan tareas de extensión comunitaria en materia de educación vial para las cuales se requiere contar con los elementos de difusión e información adecuados.

Que para lograr lo previsto, se hace necesario contar con los recursos suficientes y resulta razonable afectar parte de lo recaudado por multas a estas inversiones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 3º) de la Ordenanza N° 2881, t.o. con Ordenanzas N° 3104, 3406 y 3483, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"**Art. 3º)** Para reunir los recursos suficientes para el Fondo creado en el artículo 1º) se afectará el *Treinta (30%) por ciento* de lo recaudado por multas de tránsito y otras multas. Asimismo se integrarán al Fondo los aportes que realicen a título de donación, las asociaciones intermedias de la ciudad que quieran colaborar en los programas que presente el Municipio para combatir el desempleo, los aportes que realice voluntariamente la provincia en cada caso y los aportes que destine el Departamento Ejecutivo Municipal.".-

Art. 2º) Aféctase el *Setenta (70%) por ciento* de lo recaudado en concepto de multas de tránsito y otras multas al equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento de las áreas de la Dirección de Control Público; capacitación continua del personal del área y tareas de extensión educativa en materia de educación vial. La Secretaría de Hacienda, procederá a la adecuación de las cuentas contables necesarias, para el cumplimiento de los fines enunciados.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de noviembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela